



CONSTANCIA N° 478

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 761 PRESENTADA POR DON: **JOSE ROMULO PRO BERROSPI**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21425876**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 759 DE:

PROMESA DE VENTA, OTORGADA POR: **JUAN ANTONIO VELASCO ESQUIVEL Y HNA** A FAVOR DE: **SAMUEL DONAYRE CUCHO**, CON FECHA 13 DE MARZO DE 1978, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1375 AL 1377, VUELTA DEL TOMO IV DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **JOSE ROMULO PRO BERROSPI** CON DNI. N° **21425876**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2022 11:25:51-0500

R.E.D.L.C.M.



Se mil pesos no. en cheques circulares
del Banco de Reserva del Perú del tipo
de quinientos, cien y cincuenta pesos
no cada uno de que don Fe' -

Bernardina Ruiz M. Victoria Ruiz de Salas

Pablo Ruiz M. Gregoria Ruiz M.

Felicita Ruiz Tatico Cipriana Ruiz y

Margarita Ruiz M. Virilia Ruiz

Felice Ruiz M. [Signature]

Jose Lorena Emma Lorena de Chasco

Ruiz J. Juan Ruiz M.

José Ruiz M. Mari Ruiz M.

Margarita Ruiz y

[Signature]

[Signature]

En ya. a treinta de julio de mil no.



N.º 0814723

... dos mil en cuarenta y siete.

Numero: - Setecientos cuarenta y siete
 Promesa de Venta: - ante mi, Sr.
 Don Juan Antonio Velasco Esquivel, y
 a Don: Samuel Sanchez Budo. Publico Notario

se puede firmar
 continuacion en
 2 de Agosto
 0 1960. a. r. o.
 cantidad de don
 Juan Sanchez
 Budo



provincia con distrito electoral numero trescientos
 tres mil trescientos cuarenta, con la constancia
 de haber se pagado en las ultimas elecciones
 generales en la mesa numero cincuenta: y los
 testigos señores don Balisto Suarez Urbaza
 y don Antonio Bravado Busto que reunen los
 requisitos de ley, a faja de mil cincuenta
 tesicte del Registro de Escrituras Publicas
 correspondiente al finis en curso de sus
 movimientos cuarenta y siete mil noventa
 sesenta, suscribieron don Juan Antonio
 Velasco Esquivel, peruano natural de yauca
 vecino de base Blanca de tránsito en esta
 ciudad, casado con Srta. Srta. Blayuan
 Boudora, con distrito electoral numero trescientos
 tres mil trescientos sesentidonce, agri-
 cultor, Srta. Rosa Eudelia Velasco, vecino de
 yauca, vecino de base Blanca de tránsito
 en esta ciudad, casada con don Ernesto Busto
 para, con distrito electoral numero dos mil
 noventa y siete, suscribieron Sr. Sr. Sr.
 y don Samuel Sanchez Budo, peruano natu-
 ral y vecino de yauca, agricultor, casado con
 Srta. Zoefila Boudora, con Srta.



la electoral, numero treinta cinco mil no-
vecientos veintiseis, con la constancia de
sufragio; los compromisos mayores de edad,
proceden por sus propios, derechos, habiles
para contratar e interponer en el idiooma
castellano, a quienes congoce asi como a
los testigos instrumentales de que hoy se,
cuyo de haber cumplido con lo que dispone
por artículo treinta y ocho al enmendado de
la ley del Notariado y su ratificación para
escritura de promesa de venta, para que
su contenido eleve a escritura publica,
la que señalada con el numero Diecinue-
tos bimensurales; queda agregada al lib-
ro respectivo de minutos, y cuyo tenor
literal es como sigue: - Minuta: Numero
Diecinueve noventa y seis: - Numero Diecinueve
bimensurales. Señores Notario Publico: Estenda
usted una escritura en estos terminos: - Prime-
ro: Don Juan Antonio Velasco Esquivel y Doña
Pura Eudibia Velasco Esquivel, son propietarios
de un lote de terreno denominado barra de re-
gro, ubicado en la seccion Prosaio de zonas
campesinas del distrito de su nombre de esta
provincia, limitada por el Norte, con pecuaria
Grande; al sur, con siempre nombrado la
barra; al este, con propiedad de Santiago
Hernandez; y al Oeste, con Cipriano, Pehau-
la, y Faustino Medina; y mide veinte doce
varas por el Norte, setecientos ochenta y tres



2018-



Nº 0814725

... dos mil ochocientos noventa y ocho.

Vagos por el Sur, cuatrosientos treinta y ocho vacas por el Este, y por el Oeste cuatrosientos cincuenta y dos vacas; encerrados en una sola total de cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho cuadrados. Este sueno al lo hubieron por licencia de su señor padre don Manuel Torres y defendido fallando en su favor a petición de sus procuradores, sucesivamente: - siguientes: don Juan Antonio Velazco Esquivel y don Rosa Estrella Velazco Esquivel se comprometieron a fundar el inmueble dentro de la ciudad la anterior a favor de don Samuel Delgado y de don, por el precio de ochocientos mil pesos oro, lo que se pagaran por siete mil pesos oro, que se pagaran el momento de firmarse la escritura y con la fe de Enriquez que puse el señor notario cordura de poner en él: y el saldo de siete mil pesos oro, se pagaran en el momento de entenderse la escritura de traslación de dominio, y que será a pesar tanto el precio de ochocientos mil ochocientos sesenta y ocho, fecha en que se enunciaran abrogados los derechos de sucesión: - Breve: se hace presente, que los siete mil pesos oro, que se han entregado son en calidad de arras, los que por el posible riesgo si se retractaran a comprar y los devolvieran dobladas los posibles vendidos, o si se retractaran a vender: - fechos: los contratantes declaran que el precio ha

sido el pacto entre ellos y es el que ten-
gan valmente le corresponde al inmueble
que es materia de la Venta, por lo que se
hacen nulas y nulificadas de cualquier
cualquier exceso o diferencia que pudiera
resultar, abarcando la Venta al inmueble
con todas sus entradas, salidas, usos,
costumbres, servidumbres, rivas, derechos de
Agua y tanta suominada Cruz Blanca
por lo que se hacen nulas y nulificadas de
cualquier exceso o diferencia que
pudieran resultar, abarcando la venta al
inmueble con todas sus entradas, salidas
usos, costumbres, servidumbres, y con todos
los dichos derechos sucesos a la propiedad,
sin reservarse nada para si los dueños
quiere declarar que los inmuebles se
encuentran completamente libres y que son
conformes para o poder del comprador in-
mediatamente como queda firmada la
Escritura, obligándose en todo caso a la
ejecucion y saneamiento conforme a Ley; buen-
ta: El inmueble paga suidos: Quinta: todos
contratantes se responsabilizan por los arbitrios
& gravelas Municipales que fueren estas
declaradas: Sexta: Los gastos que ocasionen
la presente son por cuenta de ambos con-
tratantes en partes iguales, y los de la escritura
de traslacion de dominio, seran pagados
conforme a ley; o sean la pluralidad de un



2059-

S. N.º 0814727



... dos mil quinientos nueve -

ta de los Vendedores, la Alcabala y sueldo de
 escritura de cuenta del Comprador. - Se hizo
 el documento de los Vendedores y compradores
 en puercos: Petronio, Juan los contratistas de
 chacra que aceptaron todas las partes, cada
 una de las cláusulas de la presente pu-
 ramente. - pro. Veinticinco de julio de mil nove-
 cientos veinte. - Se hicieron presentes: Abogado:
 Juan P. Delgado. - Pro. E. Delgado. - Juan P. Delgado.
 Legista de impuestos: - pro. Juan Torres. - siete se-
 nta. - J. Sánchez. - Testigos: Don Mateo del Val-
 le. - Cuenta de un punto. - Artículo diez de
 la ley de Tributos de Cuero de mil ochocien-
 tos noventa y seis. - pro. Veinticinco de julio de mil
 novecientos veinte. - Ley de Depósitos y con-
 signaciones. - Apartamiento de Recaudación.
 Alfredo Montalvo Prunier. - Don Mateo. - Don Mateo.
 y Rubrica de Santos Morales. Capero. - Con-
 clusion. - Justificados los otros puntos del conteni-
 do de esta escritura de Promesa de Venta
 por la lectura que de toda ella les hice
 en presencia de los testigos al principio
 citados. se afirmaron y ratificaron en
 su contenido y la firmaron junto con
 los testigos de que doy fe. - Así mismo
 como Juan Torres de que es un farosario
 y en este mismo acto de firmarse la es-
 critura, al posible Vendedor Don Samuel
 Delgado, entregó a los posibles Vendedores
 la suma de siete mil ochocientos

cheques circulares del Banco de Reserva del
 Perú, del tipo de Amortizables, por cien-
 ta, diez y cinco soles oro. cada uno de los
 dos fo. -

Juan A. Velazco Rosa Velazco
 Samuel Donayre E. Galdo Flores
~~Amador Flores~~
~~Juan A. Velazco~~
 Galdo Flores

número: seiscientos sesenta.
 Protocolización.
 Don: Genara Flores E.
 A Dña: Gairina Yanamari y otros.

en sea, a
 veintisiete de
 julio de mil
 novecientos
 sesenta, año.

Expedido en
 Arequipa
 el 25 de julio
 de 1960. a
 las 10 de la
 mañana.
 Flores: doña G.

César A. Sánchez Caballero, notario público de es-
 ta Provincia, en cumplimiento del mandato ju-
 riscal, Protocoliza, en folios ochocientos el expediente
 seguido por don Genara Flores E. con doña
 Gairina Yanamari y otros sobre Protocolización
 según auto que fue expedido por el doctor Juri-
 mo Delgado, y notario Benito Trujan.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2022 11:27:13-0500